

CONVENIO N° 066 -2013 -MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N°193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra de Educación Emma Patricia Salas O'Brien, designada mediante Resolución Suprema N° 0238-2012-PCM, identificada con DNI N° 29279312 (en adelante **EL MINEDU**); y de otra parte, la **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, con R.U.C. N° 20516074141, con domicilio en Av. Reducto N°1310 Distrito de Miraflores, debidamente representado por su Presidente, el señor José Miguel Morales Dasso, identificado con D.N.I. N°08769452 y por su Secretaria General, señora Karine Lucy Gruslin García, con D.N.I. N° 08777459, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12016075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante **ExE**); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU** es el ente rector del Sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deportes en concordancia con la política general del Estado; Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- 1.2 **Asociación Empresarios por la Educación (ExE)**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida como asociación civil sin fines de lucro, que está formada por empresarios, empresas y líderes de opinión comprometidos con la educación pública, donde la empresa o empresario puede encontrar la posibilidad y oportunidad de ejercer su responsabilidad social empresarial. Como parte de sus programas de buena ciudadanía corporativa y responsabilidad social empresarial, **ExE** desarrolla y apoya iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la educación y los aprendizajes, especialmente en los ámbitos geográficos en los que opera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El numeral 5.2 de la Directiva N°014-2012-MINEDU/VMGP, denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N°0431-2012-ED, dispone que, en el marco de las políticas priorizadas 2011-2016, para que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú aprendan, con pertinencia y calidad, y que ninguno se quede atrás el Ministerio de Educación ha iniciado la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación que desencadena



un proceso permanente y sostenible de participación de todos los sectores de la comunidad a lo largo del período escolar.

2.2 Señala además, que dicha movilización es liderada por el MINEDU e involucra la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directores en la institución educativa, Además de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y otros espacios de participación de las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, los medios de comunicación, los líderes comunitarios, vecinos notables a fin de establecer alianzas estratégicas para asumir su rol y compromiso frente al proceso educativo, teniendo como centro de la calidad educativa a la mejora de los aprendizajes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N°0431-2012-ED, se aprueba la Directiva N°014-2012-MINEDU/VMGP, denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N°0156-2012-ED, que aprueba la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto articular las iniciativas, programas y proyectos de las empresas asociadas a ExE, mediante una relación corporativa entre las partes, con el fin de coadyuvar a la educación de los niños y niñas de nuestro país; en el marco de las políticas priorizadas por **EL MINEDU** y la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación.

Con dicho fin, se tiene como estrategia impulsar la conformación de una "Mesa Nacional Por los Aprendizajes" para lo cual, **ExE** impulsará la organización y participación del empresariado. Así mismo se busca establecer un mecanismo de reconocimiento a las Buenas Prácticas Empresariales en Educación, que reconozca públicamente el comportamiento socialmente responsable de las empresas, mediante el desarrollo de un Concurso anual que premie el compromiso de las empresas con la mejora de los aprendizajes mediante la implementación de proyectos sostenibles en favor de la Educación de nuestro país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACION

- 5.1 ExE se compromete a promover la participación de sus empresas asociadas, a fin de que estas asuman su compromiso con la educación y contribuyan con las mejora de la calidad educativa.
- 5.2 ExE se compromete a impulsar de manera conjunta con **EL MINEDU**, la organización de una "Mesa Nacional por los Aprendizajes", la cual reunirá al sector empresarial comprometido con la Educación a fin de trabajar en alianza con **EL MINEDU** para que las políticas priorizadas logren concretizarse.
- 5.3 ExE se compromete a promover la implementación de los tres momentos de la Movilización Nacional: Buen Inicio del Año Escolar, Movilización por los Aprendizajes, y Rendición de Cuentas; en todas las instituciones educativas que forman parte de los programas y proyectos que se desarrollan en las diversas regiones del país. Asimismo, promoverá que las empresas asociadas integren la Movilización Nacional con sus proyectos educativos, brindando apoyo técnico y logístico.
- 5.4 ExE se compromete a organizar conjuntamente con **EL MINEDU**, un concurso que brinde reconocimiento a las Buenas Prácticas Empresariales en Educación. El premio de dicho concurso será un trofeo que de manera simbólica represente el reconocimiento. Adicionalmente, ExE se compromete a identificar experiencias de concursos similares que se vienen desarrollando a nivel internacional a fin de diseñar de manera conjunta las bases del concurso que convoquen a las empresas y guarden todas las características de transparencia que se requieren.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- 6.1 **EL MINEDU** se compromete a organizar conjuntamente con ExE una "Mesa Nacional por los Aprendizajes", que reunirá al sector empresarial comprometido con la Educación a fin de trabajar en alianza conjunta para que las políticas priorizadas logren concretizarse.
- 6.2 **EL MINEDU** se compromete a organizar conjuntamente con ExE un concurso que brinde reconocimiento a las Buenas Prácticas Empresariales en Educación.
- 6.3 **EL MINEDU** se compromete a brindar la información y asistencia técnica necesaria, que contribuya al logro de las acciones que se propone desarrollar ExE, en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, que tiene como base la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación.



Ministerio de Educación

CLAUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente Convenio no compromete recursos económicos por parte de EL MINEDU.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y seguimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a. Por EL MINEDU: La Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana o su representante
- b. Por ExE: El Secretario General o su representante.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la culminación de las obligaciones pactadas, lo cual no deberá exceder de un (01) año contado desde su suscripción. Pudiendo ser renovado automáticamente por un plazo igual, salvo comunicación expresa en contrario que deberá cursarse con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración de las partes para su solución. Si no fuera posible solucionar la discrepancia en la forma antes señalada, las partes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la jurisdicción de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas. En éste último caso, la parte que decide resolver el convenio deberá cursar comunicación escrita a la otra parte manifestando su decisión, con una anticipación no menor a treinta días calendario. La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las partes de los compromisos que se



Ministerio de Educación

estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

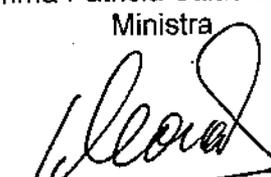
Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo; cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito y con una anticipación no menor a 05 (cinco) días calendario.

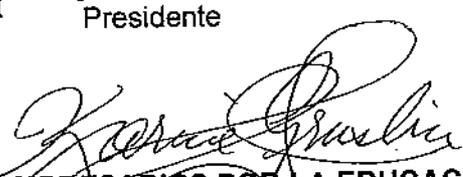
De no cumplirse ello, las comunicaciones cursadas a los domicilios que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio, se considerarán correctamente efectuadas; mientras que las comunicaciones cursadas a domicilios distintos, se considerarán no efectuadas.

Firmado por las Partes, en duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de MAYO de 2013.




MINISTERIO DE EDUCACION
Emma Patricia Salas O'Brien
Ministra


ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN
José Miguel Morales Dasso
Presidente


ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN
Karine Lucy Gruslin García
Secretaria General

Vertical line of text

Small mark

Small mark

Small mark

Small mark

Small mark